



CONSEJO DIRECTIVO

Transc. CD No. 798a-2026
Quetzaltenango, 27 de julio 2026

Msc. Sergio Aníbal Sum García
Secretario del Consejo Académico del
Departamento de Postgrados
Centro Universitario de Occidente
Edificio

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto NOVENO, Inciso 9.9 del Acta CD No. 17-2026 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 22 de julio 2026, y que dice:

NOVENO: ASUNTOS DEPARTAMENTO DE POSTGRADOS

9.9 Normativo de Beca del Departamento de Estudios de Postgrado.

Transc. Post. 252-2026 de fecha 15 de julio del 2026, que dice:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo el PUNTO TERCERO, inciso 3.3. sub inciso 3.1.3 del Acta POSTGRADOS 11-2026, de la sesión celebrada por el Consejo Académico de Postgrados, el 10 de julio del 2026, el cual dice:

INFORME DEL DIRECTOR: 3.1.3. El Consejo Académico de Postgrados conoció la propuesta del normativo de beca:
NORMATIVO DE BECA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. Objetivo. El presente Normativo tiene por objeto regular el otorgamiento de becas para estudios de Maestría y Doctorado en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, promoviendo el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores de profesionales con mérito académico, compromiso institucional y proyección científica y social.

Artículo 2. Finalidad. El sistema de becas tiene como finalidad fortalecer la formación académica de profesionales mediante apoyo económico parcial, incentivando la excelencia académica, la investigación científica y el desarrollo profesional, en beneficio del Centro Universitario de Occidente y de la sociedad guatemalteca en general.

Artículo 3. Principios. El otorgamiento de becas se regirá por los principios de:

- a) Igualdad de oportunidades;
- b) Transparencia;
- c) Mérito académico;
- d) Equidad;
- e) Responsabilidad académica;
- f) Sostenibilidad financiera del Departamento; y,
- g) Legalidad y objetividad administrativa.

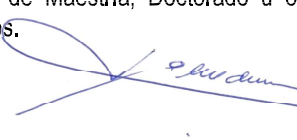
Artículo 4. Beneficiarios. Podrán optar a beca los profesionales interesados en cursar programas de Maestría o Doctorado en el Departamento de Estudios de Postgrado del CUNOC, sin distinción, exclusión o restricción basada en género, condición económica, discapacidad, estado civil, origen étnico, religión o cualquier otra condición personal o social.

Para efectos de prelación y priorización institucional, el otorgamiento de becas observará el siguiente orden:

- a) Egresados del Centro Universitario de Occidente;
- b) Profesores y trabajadores del Centro Universitario de Occidente; y,
- c) Profesionales externos, previo a determinadas calificaciones de parte del Consejo Académico de Postgrados.

La prioridad establecida no constituye impedimento para que profesionales externos puedan ser beneficiados, siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos correspondientes.

Artículo 5. Naturaleza y alcance de la beca. El Departamento de Estudios de Postgrado del CUNOC, por constituirse como instancia académica autofinanciable, podrá otorgar media beca consistente en la exoneración parcial de un máximo del cincuenta por ciento (50%) u otro porcentaje del valor de las cuotas ordinarias del programa académico correspondiente, ya sea mensual, trimestral, semestral o conforme a la modalidad financiera aprobada para cada programa de Maestría, Doctorado u otras instituciones que tengan convenio con el Departamento de Estudios de Postgrados.






CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-



CONSEJO DIRECTIVO

...2/Transc. CD No. 798a-2026
Quetzaltenango, 27 de julio 2026

Para que las becas puedan funcionar, es responsabilidad del Director de Postgrados realizar los estudios de sostenibilidad, sin perder de vista el punto de equilibrio, el cual será informado al Consejo Académico de Postgrados para su aprobación final.

La beca será aplicable únicamente a un programa de Maestría o Doctorado por beneficiario a la vez.

La beca podrá otorgarse al cien por ciento (100%) en casos específicos a discreción del Consejo Académico de Postgrados.

Artículo 6. Requisitos para optar a la beca. El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud dirigida al Director de Postgrados, quien la eleva al Consejo Académico de Postgrados, exponiendo las motivaciones, intereses académicos y profesionales que fundamentan su petición;
- Presentar certificación original de cursos aprobados o certificación académica equivalente;
- Acreditar un promedio mínimo de setenta y cinco (75) puntos o valoración de A según el programa, conforme al sistema de evaluación del programa de procedencia;
- Haber realizado el pago total de su inscripción y de la primera cuota académica correspondiente al programa al que aspira, ya sea bajo modalidad trimestral, semestral u otra autorizada por el Departamento; y,
- Suscribir convenio de beca en la cual el interesado adquiera compromiso y se obligue a cumplir las disposiciones académicas, financieras y administrativas establecidas en el presente Normativo.

Artículo 7. Documentos a presentar. El expediente de solicitud deberá contener:

- Solicitud formal dirigida al Director de Postgrados;
- Certificación original de cursos aprobados;
- Documento Personal de Identificación —DPI— autenticado;
- Constancia laboral, cuando corresponda;
- Acuerdo del Consejo Académico de Postgrados con la autorización de la beca; y,
- Convenio de beca debidamente firmado.

Artículo 8. Del procedimiento de selección. El procedimiento para el otorgamiento de becas será el siguiente:

- Presentación completa del expediente dentro del plazo establecido;
- Recepción de solicitudes con una anticipación mínima de dos semanas antes del inicio del programa académico correspondiente;
- Verificación del cumplimiento de requisitos académicos y administrativos;
- Entrevista con el Director del Departamento de Estudios de Postgrado; y,
- Emisión del dictamen correspondiente por parte del Consejo Académico de Postgrados.

El Consejo Académico de Postgrados resolverá conforme a criterios de mérito académico, disponibilidad financiera y prioridad institucional.

Artículo 9. Obligaciones del Becario. Son obligaciones del becario:

- Asistir regularmente a las actividades académicas programadas;
- Mantener un rendimiento académico mínimo de setenta y cinco (75) puntos o valoración de A según el programa;
- Realizar puntualmente el pago del porcentaje no cubierto por la beca, conforme al calendario financiero establecido;
- Cumplir con las disposiciones reglamentarias del Departamento de Estudios de Postgrado;
- Presentar, al finalizar cada ciclo académico, informe dirigido al Director de Postgrados en el que se evidencie rendimiento académico satisfactorio; quien a su vez lo elevará al Consejo Académico de Postgrados para su conocimiento y validación;
- Obtener el grado académico correspondiente y presentar las evidencias respectivas en un plazo máximo de dos años contados a partir del cierre de cursos; de lo contrario, deberá reintegrar al Departamento el monto correspondiente a la exoneración otorgada, salvo causa debidamente justificada y aceptada por el Consejo Académico de Postgrados.

Artículo 10. Pérdida de la beca. El beneficiario perderá automáticamente la beca cuando:

- Incumpla con el pago de las cuotas que le correspondan;
- Obtenga promedio inferior al mínimo establecido;
- Abandone injustificadamente el programa;
- Presente documentación falsa o alterada;
- Incumpla los compromisos asumidos en el convenio de beca; o,
- Sea sancionado disciplinariamente conforme a la normativa universitaria.

La pérdida de la beca no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones financieras pendientes.

Artículo 11. Gastos no cubiertos por la beca. La beca no cubrirá:

- Matrícula o inscripción;
- Certificaciones académicas;
- Honorarios de asesor, revisor o tribunal de examinador por defensa de tesis;

...3/Transc. CD No. 798a-2026
Quetzaltenango, 27 de julio 2026

- d) Gastos de impresión o reproducción de tesis;
- e) Derechos de graduación; y,
- f) Cualquier otro gasto extraordinario no contemplado expresamente.

Artículo 12. Formalización del beneficio.

Toda beca deberá formalizarse mediante el convenio de beca debidamente legalizado ante Notario, cuyo costo será cubierto por el beneficiario, en la que se establecerán las obligaciones académicas, financieras y administrativas correspondientes, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. El mismo será firmado por el Director de Postgrados y el beneficiario.

El Departamento por medio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, deberá establecer instrumentos legales con fuerza ejecutiva para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios e iniciar los procesos de ejecución ante las instancias notariales o judiciales que correspondan por el incumplimiento del becario.

Artículo 13. Interpretación y casos no previstos.

Los casos no previstos en el presente Normativo serán resueltos por el Director del Departamento de Postgrados en primera instancia y casos complejos por el Consejo Académico de Postgrados, de manera conjunta o separada con la Coordinación de Asuntos Jurídicos cuando sea necesario, conforme a la normativa universitaria aplicable y a los principios de razonabilidad, equidad y sostenibilidad institucional.

Artículo 14. Aprobación y vigencia.

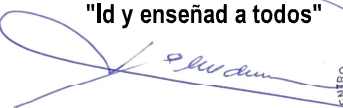
El presente Normativo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.

EL CAP ACUERDA: luego de revisar la documentación de soporte, se aprueban por unanimidad la implementación del Normativo de Beca del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se traslada al Honorable de Consejo Directivo del CUNOC para su aprobación final.

Atentamente. **Este Consejo Directivo ACUERDA:** I) Aprobar el **NORMATIVO DE BECA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** en la forma en que se describe; II) Comunicar a donde corresponde.

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"



Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos
Secretario Consejo Directivo

c.c. archivo
JEMM/jp